

## **INSTRUCCIÓN nº 13/2007 de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa sobre aspectos de organización inicial de los programas de diversificación curricular para el curso 2007-2008.**

El Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, anticipa hasta el término del año académico 2006-2007 las condiciones de acceso a los programas de diversificación curricular mencionados en el artículo 27 de la Ley Orgánica 2/ 2006, de 3 de mayo, de Educación.

El Decreto 83/2007, de 24 de abril por el que se establece el currículo de Educación secundaria obligatoria para la Comunidad Autónoma de Extremadura, regula en su artículo 16 los aspectos básicos de los mencionados programas de diversificación curricular.

Próximamente la Consejería de Educación, en el desarrollo de lo establecido en el Decreto 83/2007, dictará las órdenes que regulen los aspectos básicos de estos programas, como el currículo, la evaluación y la titulación. En tanto no se publiquen estas normas, procede avanzar aquellas disposiciones imprescindibles para que los centros puedan llevar a cabo la organización inicial de los programas de diversificación curricular para el curso 2007-08.

Por todo ello, la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa considera conveniente dictar la presente

### **Instrucción**

1.- El alumnado podrá incorporarse a los programas de diversificación curricular con carácter general desde el tercer curso de la ESO; asimismo podrán incorporarse a estos programas quienes, habiendo cursado segundo curso, no estén en condiciones de promocionar a tercero y hayan repetido una vez en la etapa, tal como se recoge en la Instrucción nº 7 de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa relativa a la extensión de los programas de diversificación curricular en el curso 2006-2007.

2.- El procedimiento ordinario de incorporación a estos programas será el mismo que ha venido desarrollándose en los centros con anterioridad. Las condiciones de agrupamientos de los alumnos de diversificación curricular serán las mismas que se han venido utilizando en cursos anteriores.

3.- El horario semanal de los alumnos que sigan estos programas será de 30 períodos lectivos.

4.- Con carácter general los programas de diversificación curricular incluirán:

- a) Un ámbito lingüístico y social en el que se integrarán las materias de Ciencias sociales, geografía e historia y Lengua castellana y literatura. Asimismo podrán incorporarse a este ámbito, si el centro lo considera conveniente, la Lengua extranjera o la Educación para la ciudadanía.
- b) Un ámbito científico-tecnológico en el que durante el curso 2007-08 se incluirán las materias de Ciencias de la naturaleza, Matemáticas y Tecnologías. El profesor de apoyo al área práctica colaborará con el profesor de ámbito a la hora de impartir los contenidos del ámbito científico-tecnológico.
- c) Tres materias del currículo común entre las que estarán necesariamente la Lengua extranjera y/o la Educación para la ciudadanía en el caso de que no se hubieran incluido en el ámbito lingüístico y social. Estas materias se cursarán preferentemente en un grupo ordinario de tercero de ESO.
- d) Una o más materias optativas específicas hasta completar el horario. Para el curso 2007-08 podrán utilizarse como optativas específicas la materia Empresa Joven Europea, cuyo currículo se incluye en la Orden de 24 de mayo de 2007 por la que se regulan determinados aspectos relativos a la ordenación e implantación de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria establecidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y transitoriamente, aquellas materias optativas específicas que los centros diseñaran en su momento y que se hubieran impartido en el programa de diversificación hasta el curso 2006-07.
- e) Dos horas de tutoría, que podrán ser específicas del programa, o una específica y otra con el grupo ordinario. En este último caso se establecerán medidas de coordinación entre ambos tutores.

5.- Para el curso 2007-2008 el horario del primer curso del programa de diversificación se ajustará al cuadro que se cita en el Anexo.

6.- La Consejería de Educación publicará próximamente los currículos de los ámbitos lingüístico-social y científico-tecnológico.

7.- Durante el curso 2007-2008 se pondrá en marcha únicamente el primer curso de los programas de diversificación correspondiente a la nueva ordenación; por tanto, el segundo curso se ajustará a la misma estructura que ha venido teniendo hasta ahora.

8. Las Direcciones Provinciales, en su ámbito territorial respectivo, darán publicidad y harán llegar a todos los centros afectados la presente Instrucción y establecerán las medidas oportunas para su cumplimiento en el curso 2007-2008.

En Mérida, 6 de junio de 2007

EL DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD  
Y EQUIDAD EDUCATIVA

El Director General de Política Educativa  
(Resolución de 9 de abril de 2007,  
DOE, núm. 42, 12 de abril)

Fdo.: Felipe Gómez Valhondo

## ANEXO

Materias		Horario semanal
ÁMBITOS	Lingüístico y social	Mínimo 6 horas
	Científico-tecnológico	Mínimo 8 horas
TRES MATERIAS COMUNES	Educación para la ciudadanía	1 hora *
	Lengua extranjera	3 horas **
	Educación física	2 horas
	Educación plástica	3 horas
	Optativas específicas	Mínimo una materia de 2 horas
OTRAS	Atención educativa / H <sup>a</sup> y cultura religiones / Religión	1
	Tutoría	2

Los centros decidirán qué tres materias del bloque de materias comunes componen el programa.

Las materias Lengua extranjera y Educación para la ciudadanía formarán obligatoriamente parte del primer curso del programa de diversificación. Los contenidos de una de ellas podrán incluirse dentro del ámbito lingüístico y social.

\* Si se incluyen los contenidos de Educación para la ciudadanía en el ámbito lingüístico y social, el horario mínimo semanal de este ámbito se incrementará en una hora.

\*\* Si se incluye la Lengua extranjera en el ámbito lingüístico y social, el horario mínimo semanal de este ámbito se incrementará en tres horas.